

al mismo deberá ser acordada en reunión ordinaria y discutida en reunión extraordinaria convocada a este fin de acuerdo con lo fijado en el presente Reglamento. Para que puedan ser tomadas en cuenta las modificaciones que se propongan, éstas deberán presentarse por escrito a la Presidencia con los trámites previstos según este Reglamento, señalando además los artículos que se vayan a modificar. No será válida ninguna modificación a las disposiciones del presente Reglamento, que no haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 42.— La Comisión solamente puede ser disuelta o modificada por decreto del Poder Ejecutivo. En caso de disolución todos sus bienes y fondos quedan a disposición del Poder Ejecutivo el cual indicará el destino de los mismos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Declaración de Zonas Agrícolas.— G. O. N° 5692, del 10 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1416.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el artículo 74 de la Ley de Policía,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Quedan declaradas Zonas Agrícolas las Secciones de Las Auyamas, Palero y Maldonado de la Común de Constanza, Provincia de La Vega.

Los animales que estén fuera de cerca en estas zonas de

berán ser extraídos de ellas en el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Sr. José Bienvenido Peynado como Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores.— G. O. N° 5692, del 10 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1417.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso quinto del artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO :

UNICO.— El señor José Bienvenido Peynado queda nombrado Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, en lugar del señor Telésforo R. Calderón.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Sr. José Furcy Richardó como Subsecretario de Estado de la Presidencia.— G. O. N° 5692, del 10 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1418.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso quinto del artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO :

UNICO.— El señor José Furcy Richardó queda nombrado